



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 311-2020-MINEM/DM

Lima, 09 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 004-2020-MINEM-OGGS, del 07 de octubre de 2020, de la Oficina General de Gestión Social; y, el Informe N° 662-2020--MINEM/OGAJ, del 08 de octubre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM del 29 de setiembre de 2019, modificada mediante Resolución Ministerial N° 355-2019-MINEM/DM del 15 de noviembre de 2019, se conformó el Grupo de Trabajo del Sector Tumilaca, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con el objetivo de instalar un espacio de diálogo entre el Poder Ejecutivo y representantes de la sociedad civil de Tumilaca para canalizar y coordinar las funciones del Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM estableció como periodo de vigencia del Grupo de Trabajo, treinta (30) días contados desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución, el cual podría ampliarse por periodos de treinta (30) días hasta que se concluyan las funciones del mismo, previo informe de la Secretaría Técnica. Dicho plazo fue ampliado por el término de treinta (30) días, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 355-2019-MINEM/DM, disponiéndose que, por acuerdo de las partes, dicho plazo podría ser ampliado hasta por 30 días adicionales, para el cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 004-2020-MINEM-OGGS, la Oficina de Gestión Social informa que a pesar de la voluntad y de los esfuerzos empleados por sus miembros, así como por la situación de emergencia sanitaria que afrontó el país, hasta la fecha existen acciones en trámite para el logro de las funciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 355-2019-MINEM/DM, por lo que propone se amplíe con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2020, el periodo de vigencia del citado Grupo de Trabajo, a fin de cumplir con el objeto para el cual que fue creado,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; y en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar, con eficacia anticipada al 11 de febrero de 2020, la vigencia del Grupo de Trabajo creado mediante Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 355-2019-MINEM/DM, con el objeto de concluir con las funciones establecidas en el artículo 3 de la misma.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de treinta (30) días adicionales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional. Por acuerdo de las partes y, conforme conste en las actas respectivas, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días adicionales hasta el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, modificada mediante Resolución Ministerial N° 355-2019-MINEM/DM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo para los fines pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial se publica en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese.



.....
MIGUEL INCHAUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

